



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Dip. Wilma Zavala Ramírez



**DIP. DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

P R E S E N T E.

DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ, Coordinadora de la Representación Parlamentaria de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 8 fracción II, 228 fracción VII y 241 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar posicionamiento referente a las medidas necesarias que se requieren tanto a nivel nacional como a nivel local, para una debida prevención y control, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19).

Sin duda alguna estamos enfrentando una nueva emergencia en el tema de la Salud, la llegada del virus denominado COVID-19 es una terrible realidad, que pone en alto riesgo la salud de nuestra población y sobre todo de los grupos más vulnerables, como lo son los adultos mayores, niños, personas con acceso limitado a los servicios de salud, entre otros.

Este nuevo coronavirus es alta mente contagioso y se transmite muy fácilmente de una persona infectada a otra, a través de gotas de saliva expulsadas al toser o estornudar, tocar alguna superficie o al simple hecho de estrechar una mano contaminada.

Las autoridades sanitarias de nuestro país recomiendan tomar medidas de prevención e higiene como única opción, ya que no existe aún la vacuna, ni tampoco tratamientos realmente efectivos, tan sólo se cuenta limitadamente con los respiradores especiales para tratar la insuficiencia respiratoria, esto en los casos más graves y no es en lo absoluto una garantía de que la persona pueda salvarse, aunado a ello, el sector salud no cuenta con los instrumentos ni el material necesario



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Dip. Wilma Zavala Ramírez



para combatirlo, es así que se encuentra latente la posibilidad de que los nosocomios se saturen y por ende se repita el colapso del sistema de salud, tal cual como ha ocurrido en otros países, de tal modo que nos han dado suma ventaja en el aspecto que podemos analizar y considerar en nuestro favor dichos precedentes.

Derivado de ello, el Gobierno federal ha establecido una serie de Decretos, mediante los cuales se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, dichas acciones si bien, han logrado contener un poco la crisis, pero, siguen siendo insuficientes, lo que, ante la gravedad del escenario, los Gobiernos locales se han visto en la emergente necesidad de implementar sus propias medidas, algunas de ellas son extremas por el riesgo que todo esto implica.

Es muy triste y lamentable observar como todavía gran parte de los michoacanos no creen ni tan sólo en la existencia de esta pandemia, aduciendo que el virus es una mentira muy bien planeada por el mismo gobierno u otras demás falacias que lejos de beneficiar, están afectando gravemente las medidas y acciones de prevención que realizan las autoridades competentes.

Hoy en día, a pesar de todo lo que ya hemos tenido que pasar, es casi imposible hacer entender a las personas que deben quedarse en casa y sólo salir a lo indispensable, guardar sana distancia, hacer uso debido de los materiales que auxilian en la prevención del contagio, etc.

Ante tal lamentable situación, nuestro Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, el Ingeniero Silvano Aureoles Conejo, el día 20 de abril del presente año, emitió el Decreto por el que se declara el aislamiento obligatorio ante la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), estableciendo las mismas medidas que ya conocemos, a excepción de que ahora si serán de carácter obligatorio y su incumplimiento derivará en una multa pecuniaria o incluso con servicio comunitario en auxilio al sector salud.

El Decreto ha generado una gran polémica ante toda la sociedad, puesto que lo primero que se cuestiona es sobre su Constitucionalidad, ya que los Gobernadores



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Dip. Wilma Zavala Ramírez



de las Entidades Federativas, no poseen la facultad de expedir un Decreto con tales medidas, sino que el único que posee dichas atribuciones lo es el Presidente de la República con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, esto por así estar estipulado en el artículo 29 de nuestra Carta Magna, por lo que se asume la inconstitucionalidad del mismo.

Si bien es cierto, nos encontramos ante un sistema jurídico, en el que todas las Entidades que conforman la Nación, están sujetas al pacto federal, por lo que se debe respetar la jerarquía de las normas y aunque cada Estado sea soberano, éstos deberán ajustarse indubitablemente al máximo ordenamiento jurídico, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nos queda más que claro que la Constitución se respeta a cabalidad, sin embargo, que sucede cuando uno de los derechos fundamentales se encuentra en ponderación con otro derecho humano que también lo contempla el mismo ordenamiento Supremo, en todo momento debe prevalecer aquel que garantice la salvaguarda de la vida.

Es por ende que nos encontramos ante la presencia de la omisión de un Derecho Fundamental como lo es el de la libertad de tránsito, pero que se debe ponderar en pro de otro derecho incluso de mayor valor, como lo es el de la salud, consagrado en el artículo 4 de la Citada Constitución.

El anterior razonamiento no pretende en lo absoluto denostar el principio de legalidad, ni contraponerse al Estado de Derecho, sino el tratar de analizar los elementos que el Gobernador de nuestro Estado está aplicando para tomar tales determinaciones, recordemos que uno de los fines principales del Estado es el bien común, y de los gobernantes depende el hacer lo pertinente para garantizarlo, esto implique utilizar de igual forma un principio también conocido como lo es el pro-persona, que consiste en brindar la mayor protección posible de los derechos humanos, incluso unos por encima de otros y la salvaguarda de la vida es primero.



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Dip. Wilma Zavala Ramírez



Por último, el llamado sigue siendo el mismo, estamos ya en fase tres 3 y debemos hacer conciencia, no podemos continuar como si nada pasara, debemos acatar las acciones por nuestro propio bien y por el bien común.

Es cuanto señor presidente

Por su atención muchas gracias

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a la fecha y hora de su presentación. -----

DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ